

# REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

## TITULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTICULO 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Tenango del Aire, México, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Dirección Jurídica y Consultiva, la cual se expide con fundamento en lo dispuesto en por el artículo 25 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno, Tenango del Aire, México, administración 2022-2024.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Dirección: La Dirección Jurídica y Consultiva.
- II. Director(a) Jurídica/o y Consultiva/o: El Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Tenango del Aire, México.
- III. Reglamento: El presente ordenamiento;
- IV. Reglamento de la Administración Pública: Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenango del Aire, México.

**ARTICULO 3.** La Dirección Jurídica es la Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Tenango del Aire, México, encargada de ejercer los actos y actividades jurídicos que sea necesario realizar para constituir, preservar y defender los derechos municipales, dentro o fuera de juicio y las prestaciones de los servicios legales.

Brindará apoyo técnico jurídico al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las diversas Direcciones y Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, asimismo orientará a la comunidad bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad y eficacia.

**ARTICULO 4.** La Dirección Jurídica tendrá a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenango del Aire, México, sus Manuales de Organización y de Procedimientos, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios de colaboración administrativa en materia legal Federal y/o Estatal y sus anexos y demás disposiciones de carácter general.

**ARTICULO 5.** La Dirección Jurídica y Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Salvaguardar los intereses y derechos del Municipio, tendrá la representación jurídica del Ayuntamiento bajo los principios de lealtad, honradez, legalidad y eficacia.

**b)** Estudiara, analizara y observara las Leyes, Códigos, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación Municipal, para coadyuvar en la elaboración de anteproyectos e iniciativas y propuestas para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal;

**c)** Analizar, previamente a su aprobación, los contratos o convenios que acuerde celebrar el Ayuntamiento;

**d)** Dar la asesoría y apoyo técnico jurídico a las Autoridades, Direcciones, Dependencias y Entidades Municipales, a fin de que sus actos se realicen de acuerdo con el marco jurídico;

**e)** Intervenir en la tramitación de Recursos Administrativos promovidos ante las autoridades municipales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, Código Financiero del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones legales aplicables;

**f)** Patrocinar como abogado, con el personal a su cargo, al Ayuntamiento y a las autoridades municipales, en todos los juicios en que por razón de su cargo sean parte.

**g)** Intervenir en los juicios, recursos y amparos promovidos en contra de actos de las autoridades municipales;

**h)** Intervenir en los juicios fiscales, promovidos en contra de los actos de las autoridades municipales, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**i)** Intervenir en los juicios administrativos, promovidos en contra de los actos de las autoridades municipales, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

**j)** Intervenir en los Juicios laborales en que sea parte el Ayuntamiento, así como procurar que a través de la negociación se den por terminado las relaciones laborales con los trabajadores.

**k)** Intervenir en materia penal, como coadyuvante del Ministerio Público o como defensor particular, en toda averiguación previa en que esté involucrado, o juicio penal en que sea parte el Ayuntamiento de Tenango del Aire, México;

**l)** Efectuar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad de los bienes del Municipio, en coordinación con sindicatura.

- m) Establecer y desarrollar programas de orientación jurídica gratuita a la comunidad;
- n) Acordar directamente con el Presidente Municipal los asuntos que le sean encomendados.
- o) Preparar jurídicamente las solicitudes de expropiación, por causas de utilidad pública, que sean presentadas ante el Gobierno del Estado de México;
- p) Actualizar a las Direcciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes Leyes, Decretos, Reglamentos y demás Normas Jurídicas que guarden relación con las funciones que realizan.
- q) Rendir la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, sobre el ejercicio de sus atribuciones; y
- r) Las demás que le señalen expresamente el Ayuntamiento, Leyes Federales, Estatales, el Bando Municipal, Reglamentos Municipales, y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 6.** La Dirección Jurídica conducirá sus actividades en forma programada con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de la Dependencia, observando lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

**ARTICULO 7.** El director jurídico, deberá coordinar sus acciones con las autoridades estatales y federales para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 8.** Los Directores de las distintas dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada que no cuenten con departamento jurídico solicitarán los servicios de la Dirección Jurídica a través de su titular.

**ARTÍCULO 9.** La Dirección Jurídica está obligada a atender los casos que se le presenten conforme al artículo anterior, debiendo discutirlos ampliamente con el Director que corresponda e informarle oportuna y extensamente.

## **CAPITULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA**

**ARTÍCULO 10.** En términos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenango del Aire, México, para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones que le corresponden, la Dirección Jurídica tendrá a su cargo al personal necesario para cumplir sus funciones conforme al presupuesto de egresos autorizado.

## **TITULO SEGUNDO**

### **FACULTADES GENÉRICAS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DEL(A) DIRECTOR(A) JURÍDICA/O**

**ARTÍCULO 11.** La Directora Jurídica y Consultiva, tiene la función de programar, proyectar, ordenar y efectuar todas las acciones, defensas y excepciones propias de la materia de este Reglamento.

#### **CAPITULO II**

#### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECTORA JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 12.** Son facultades y atribuciones de la Directora Jurídica y Consultiva de la Dirección Jurídica las siguientes:

- I. Asesorar y brindar asistencia jurídica al Ayuntamiento;
- II. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Municipio, fungiendo en su caso como apoderado legal, a través de los servidores públicos que al efecto designe;
- III. Proponer estudios e investigaciones en el ámbito jurídico municipal al Presidente Municipal, y proyectos de la Reglamentación Municipal;
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra;
- V. Tramitar en auxilio del Cabildo o del Presidente Municipal según el caso, los procedimientos legales que se le encomienden, hasta ponerlos en estado de resolución;
- VI. Tramitar lo concerniente a las circulares y acuerdos del Ayuntamiento,
- VII. Revisar y opinar sobre los proyectos de Reglamentos que emitan los demás órganos que conforman la Administración Pública Municipal;
- VIII. Iniciar y tramitar, en el ámbito de su competencia, las propuestas sobre las expropiaciones por causa de utilidad pública y los recursos que se interpongan;

IX. Formular, a nombre del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, según sea el caso, las denuncias o querellas que procedan y tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos;

X. Brindar Asesoría respecto a los Juicios de Amparo, en las controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en las que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o algún órgano de la Administración Municipal, sea parte;

XI. Opinar sobre la procedencia de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, convenios, acuerdos, contratos y en las bases de coordinación en que tenga participación el Municipio de conformidad con sus atribuciones; sustanciar de manera fundada y motivada, los recursos que interpongan los particulares contra actos y acuerdos del Ayuntamiento, del Presidente Municipal o las dependencias que integran la Administración Municipal, emitiendo la resolución que proceda;

XII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o Presidente Municipal.

**ARTICULO 13.** Para el despacho de los asuntos que competen a la Dirección Jurídica, se auxiliará en las demás Direcciones Administrativas que requiera para su desempeño.

**Artículo 14.** Los requisitos para ser Director(a) Jurídica/o y Consultiva/o son:

a) Ser licenciada/o en derecho

b) Ser ciudadana/o mexicana/o con residencia en el municipio de por lo menos 2 años.

c) Tener cuando menos 30 años cumplidos

d) No haber sido condenada/o en sentencia ejecutoriada por delito doloso.

## **TITULO TERCERO**

### **SUPLENCIAS Y DISPOSICIONES FINALES**

#### **CAPITULO ÚNICO**

#### **DE LAS SUPLENCIAS**

**ARTÍCULO 15.** Las ausencias temporales por menos de quince días, del(a) Director(a) de la Dirección Jurídica y Consultiva serán cubiertas por la o el Funcionaria/o de la jerarquía inmediata inferior de la Dirección y cuando se trate de más de 15 días será el que designe el Presidente Municipal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Oficial que edita el Municipio de Tenango del Aire, México.

**SEGUNDO.** En tanto se expiden los Manuales a que hace referencia el presente Reglamento, la/el Director(a) Jurídica/o de la Dirección Jurídica queda facultada/o para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.

**TERCERO.** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Cabildo. -----  
-----